



% (504) 3222-9446

3 municipalidaddulcenombre@hotmail.com

B La Entrada, frente al Parque Central

CONTRATO POR MANTENIMIENTO DE CALLES Y CARRETERAS DE TERRACERIA, CAMINOS PRODUCTIVOS EN EL AREA RURAL DE ESTA CIUDAD DE DULCE NOMBRE DE COPAN.

Nosotros JOSÉ MISAEL ARDÓN ULLOA mayor de edad casado Bachiller Agrónomo hondureño con tarjeta de identidad N.º 0408 1978 00012 y vecino de esta ciudad de Dulce Nombre Copan actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este municipio por una parte quien en lo sucesivo se denominara El CONTRATANTE, por una parte; y CRISTIAN ALEXANDER ESPINOZA PINEDA, también mayor de edad, casado, Licenciado en Comercio Internacional, hondureño, con tarjeta de identidad No.0401-1980-01880, Solvencia Municipal №107285, RTN 040119011415018 y vecino de la Ciudad de Santa Rosa de Copán, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, en condición de Representante legal de la Empresa INVERSIONES ESPINOZA, con domicilio en esta Ciudad de Dulce Nombre de Copán, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente CONTRATO POR MANTENIMIENTO DE CALLES Y CARRETERAS DE TERRACERIA, CAMINOS PRODUCTIVOS EN EL AREA RURAL DEL SECTOR URBANO DE ESTA CIUDAD DE DULCE NOMBRE DE COPAN, cuyo Contrato se regirá bajo las cláusulas siguientes: PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a: a) Trabajar con Vibro Compactadora en las calles del Área Rural durante treinta y dos (32 horas), a un costo de MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,800.00) cada hora, haciendo un total de CINCUENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.57,600.00); b) trabajar durante 58.6 horas con motoniveladora a un costo unitario por hora de DOS MIL DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.2,200.00), haciendo un total de CIENTO VEINTE Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L128,920.00), c)Trabajar durante 28.4 horas de retro excavadora, para limpieza de tramos con material saturado a un costo unitario por hora de MIL TRECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,300.00), con un costo total de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.36,920,00), d)Acarreo y suministro de 34 viajes de material balasto en volqueta capacidad 12 metros cúbicos a un costo unitario de DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.00), un total de SESENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.68,000.00), e) Acarreo y suministro de material de balasto en volqueta con capacidad de 6 mts cúbicos a un costo unitario de MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000.00), Un costo total de CUARENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L43,000.00), para el Proyecto MANTENIMIENTO DE CALLES Y CARRETERAS DE TERRACERIA, CAMINOS PRODUCTIVOS EN EL AREA RURAL DE ESTA CIUDAD DE DULCE NOMBRE DE COPAN..- SEGUNDA: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por la realización de las actividades anteriormente mencionadas, la cantidad de TRECIENTOS MIL TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.334,440.00), que es el monto total de las mismas, los cuales le hará efectivos con fondos de Transferencia del Gobierno Central.- TERCERA: El contrato tendrá una durabilidad de 3 meses, iniciando el quince de febrero a concluir el 15 de mayo del presente año 2024. CUARTA: EL CONTRATANTE NO le deducirá a EL CONTRATISTA lo que corresponde al DOCE PUNTO CINCO (12.5) del monto total del presente Contrato, del Impuesto Sobre la Renta, ya que EL CONTRATISTA, señor CRISTIAN ALEXANDER ESPINOZA PINEDA, cuenta con su respectiva Constancia de Pagos a Cuenta a la Dirección Ejecutiva de Ingresos.- QUINTA: EL CONTRATISTA queda obligado a pagar lo que corresponde a servicios secretariales, sobre el monto total del presente contrato, a razón de DIEZ LEMPIRAS POR MILLAR.- QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos





% (504) 3222-9446

municipalidaddulcenombre@hotmail.com

B La Entrada, frente al Parque Central

comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varíos terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.- Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondas según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del presente Contrato, firmado voluntariamente para constancia





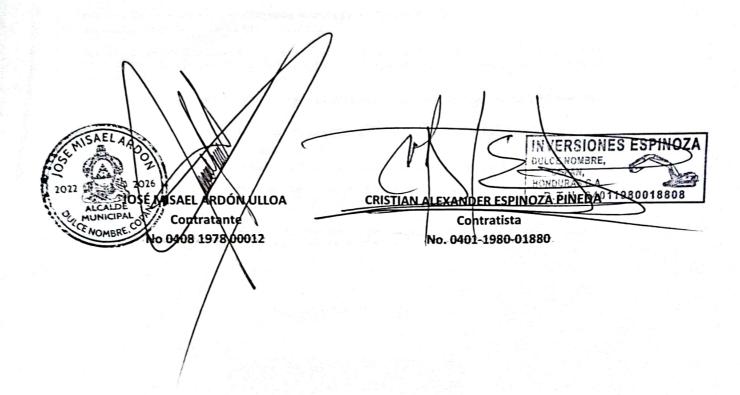


6 (504) 3222-9446

municipalidaddulcenombre@hotmail.com

B' La Entrada, frente al Parque Central

. - <u>SEXTA</u>: Ambas partes, CONTRATANTE y CONTRATISTA aceptamos todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente Contrato, y firmamos el mismo, en la Ciudad de Dulce Nombre, Municipio de Dulce Nombre, en el Departamento de Copán, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. -











- **%** (504) 3222-9446
- municipalidaddulcenombre@hotmail.com
- B La Entrada, frente al Parque Central

CONTRATO POR REPARACION DE CIELO FALSO, DIVICION DE TABLA YESO Y SUMINISTRO-E INSTALACION DE PUERTA TERMOFORMADA EN EDIFICIO DE SALA VELATORIA MUNICIPAL "JOSÉ MARIA SAAVEDRA", BARRIO LA ENTRA.

Nosotros JOSÉ MISAEL ARDÓN ULLOA mayor de edad casado Bachiller Agrónomo hondureño con tarjeta de identidad N.º 0408 1978 00012 y vecino de esta ciudad de Dulce Nombre Copan actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este municipio por una parte quien en lo sucesivo se denominara El CONTRATANTE, por una parte; y ALAN RICARDO ARDÓN VARGAS, vecino de la ciudad de Dulce Nombre de Copán con identidad No. 0408-1983-00140, como al efecto celebramos el presente, CONTRATO POR REPARACION DE CIELO FALSO, DIVICION DE TABLA YESO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA TERMOFORMADA EN EDIFICIO DE SALA VELATORIA MUNICIPAL "JOSÉ MARIA SAAVEDRA", BARRIO LA ENTRA, cuyo Contrato se regirá bajo las cláusulas siguientes: PRIMERA El Contratista se compromete: a) reparación de las áreas dañadas en cielo falso, el cual presenta deterioro por humedad, a un costo de 5,500.00 b) reparación de agujero en pared de tabla yeso a un costo de L. 2,400.00; c) suministro e instalación de puerta termoformada a un costo de L.3,500.00. SEGUNDA: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en concepto de pago por la realización de las actividades anteriormente señaladas la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L11,400.00), que es el monto total de las mismas, las cuales se harán efectivo con fondos propios municipales y fondos de transferencia de gobierno central, con un tiempo vigente de 2 meses a partir de la fecha, CUARTA: EL CONTRATANTE le deducirá a EL CONTRATISTA la cantidad de Mil cuatrocientos veinticinco lempiras (L1,425.00) lo que corresponde al DOCE PUNTO CINCO (12.5) del monto total del presente Contrato, del Impuesto Sobre la Renta, ya que EL CONTRATISTA, señor, ALAN RICARDO ARDÓN VARGAS, No cuenta con su respectiva Constancia de Pagos a Cuenta a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, QUINTA: EL CONTRATISTA queda obligado a pagar lo que corresponde a servicios secretariales, sobre el monto total del presente contrato, a razón de DIEZ LEMPIRAS POR MILLAR, SEXTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia. equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA. IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de contratación del Estado. tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un







(504) 3222-9446

municipalidaddulcenombre@hotmail.com

B La Entrada, frente al Parque Central

nalicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. - Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondas según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del presente Contrato, firmado voluntariamente para constancia.-<u>SEPTIMA:</u> Ambas partes, CONTRATANTE y CONTRATISTA aceptamos todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente Contrato, y firmamos el mismo, en la Ciudad de Dulce Nombre, Municipio de Dulce Nombre, en el Departamento de Copán, a los un día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-



ALAN RICARDO ARDÓN VARGAS

Contratista

No. 0408-1983-00140

